

El Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, é interino del de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo por medio del Ilmo. Sr. D. Gonzalo Josef de Vilches, Decano de él, con fecha 2 de este mes, la Real orden que dice asi:

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha de 31 de Mayo último lo siguiente: „El REY nuestro Señor ha resuelto que se cante un solemne *Te Deum* en todas las Iglesias de la monarquía en accion de gracias al Todopoderoso por el feliz éxito de las armas españolas en la gloriosa batalla de Wiluma, ganada en los campos de este nombre el dia 29 de Noviembre del año próximo pasado por las tropas del ejército Real del Alto-Perú, al mando del Teniente General D. Joaquin de la Pezuela, sobre el de los rebeldes de Buenos-Aires á las órdenes del caudillo Rondeau.” Lo que traslado á V. S. I. de Real orden para inteligencia del Consejo y su cumplimiento.

Publicada en el Consejo la antecedente Real orden en el extraordinario que celebró en 4 de este mes, acordó se guardase y cumpliese lo que S. M.



se sirve mandar en ella, y que con su insercion se comunique la correspondiente á las Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores, Intendentes y Alcaldes mayores del Reino, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca.

Lo que participo á V. de órden del Consejo al fin expresado, y que al mismo efecto lo circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; y del recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1816.

D. Bartolomé Muñoz.



El Rey...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

En...
 Guerra...
 la siguiente...
 se...
 la...
 por el...
 nos...
 este...
 sino...
 Al...
 quin...
 un...
 m...
 E...

Publicada en el...
 en...
 en...



En vista de lo que se me ha expuesto
por el Sr. D. Juan de los Rios,
Indicador de Madrid, en el presente
Interdictos y de las causas de
M. R. de los Rios, P. de los Rios y
otros para su inteligencia y el cumplimiento de lo
que se le ordena.

Lo que pido a V. de que se le
se le exprese, y que al mismo efecto se
haga a los Jueces de los pueblos de su distrito
del modo que se le ordena.

Doy cuenta a V. de lo que me ha
dicho el Sr. D. Juan de los Rios.
Madrid a 10 de Mayo de 1816.

Juan de los Rios

